Municipalidad de Doñihue

Oficio / Nº 692

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, Nº MU081T0000161 , de fecha 15/12/2015
MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 16/12/2015

A : SR/A. Rodrigo Ochoa
DE : SR/SRA.
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000161, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 15/12/2015, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

Información de correos institucionales. Que se corresponde con la información que usted señaló como: Por intermedio de la presente, solicito a usted, adjuntar la información relacionada con los correos electrónicos de las unidades municipales que a continuación se detallan y de sus respectivas secretarias, lo anterior en el marco de lo establecido en la Ley Nº 20.285 de Trasparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado. Solicitando desde ya, sea enviada dicha información a la casilla de e-mail: gestionpublicaconsultores@gmail.com y en el formato que se envía. Al final Agradeciendo vuestra colaboración, reciban un cordial saludo. “TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MUNICIPALES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA MUNICIPAL, SALUD Y EDUCACION; ENCARGADOS DE TRANSPORTE, TRANSITO, OPERACIONES, RECURSOS HUMANOS, ASEO Y ORNATO”.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Municipalidad de Doñihue
Unidad de Transparencia
transparencia@mdonihue.cl

Estación Nº 344

Municipalidad de Doñihue

ADJ: Oficio conductor respuesta y sus argumentos N°692, de fecha 16.12.2015 y Encuesta de Satisfacción.-
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr/a. Rodrigo Ochoa
2. Archivo

Estación Nº 344

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
REGIÓN DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
A L C A L D Í A

OF.ORD. N°:0692.-

ANT.: Responde solicitud de información, acogida a la Ley de Transparencia, a Sr. (es)-(a)-(ita). Gestión Pública | Consultores.-

MAT.: Ingreso de Solicitud de Información N°MU081T00000161, ingresada vía Portal de Transparencia del Estado.-

DOÑIHUE, Diciembre 16 del año 2015.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

A : SR. (A). (ITA) GESTIÓN PÚBLICA CONSULTORES

E MAIL: gestionpublicaconsultores@gmail.com

PRESENTE:

1.- Junto con saludarle, indico a usted que con fecha 15 de Diciembre del año 2015, se ha recibido la solicitud de información pública **Nº MU081T0000161**, ingresada Portal de Transparencia del Estado , la que indica literalmente lo siguiente:

"Por intermedio de la presente, solicito a usted, adjuntar la información relacionada con los correos electrónicos de las unidades municipales que a continuación se detallan y de sus respectivas secretarias, lo anterior en el marco de lo establecido en la Ley Nº 20.285 de Trasparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Solicitando desde ya, sea enviada dicha información a la casilla de e-mail: gestionpublicaconsultores@gmail.com y en el formato que se envía. Al final Agradeciendo vuestra colaboración, reciban un cordial saludo.

"TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MUNICIPALES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA MUNICIPAL, SALUD Y EDUCACION; ENCARGADOS DE TRANSPORTE, TRANSITO, OPERACIONES, RECURSOS HUMANOS, ASEO Y ORNATO" "

2.- Que además, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley", en lo que respecta al punto número 4 de su listado de petición de la presente solicitud.

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a información proporcionada en su oportunidad por la Unidad de Transparencia Municipal, de este organismo, se da respuesta a su solicitud de información, de la siguiente forma:

a) Los conductores de los vehículos municipales no cuentan con correos electrónicos institucionales, sean estos del municipio propiamente tal, y también de los servicios traspasados de salud y educación.

b) Además, toda información o requerimiento que se deba traspasar a los demás departamentos, unidades o direcciones del organismo, son ingresadas vía Oficina de Partes del municipio, tanto en forma presencial, o en forma virtual en línea (on line – internet), a través del correo institucional, debidamente creado para los efectos mencionados, que a continuación se indica: contacto@mdonihue.cl .

c) La información proporcionada en el presente documento, se basa en instrucciones recopiladas de Resoluciones del Consejo para la Transparencia, aplica: DECISIÓN AMPARO ROL C136-13.

d) La Municipalidad de Doñihue, se encuentra dotada de un sistema centralizado de atención ciudadana, con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal, y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera coordinada, administrativamente.

e) Sumado a lo anterior, la casilla o dirección de correo electrónico, aunque sea institucional, constituye un dato personal del funcionario público, cuya revelación a terceros se encuentra protegida por la garantía constitucional del artículo 19 N° 4 y N° 5 de la Carta Fundamental, puesto que a través de ella los funcionarios públicos efectúan comunicaciones tanto para el cumplimiento de los fines del organismo público, como para su uso personal en términos razonables y prudentes, por lo tanto su entrega a terceros violaría la Constitución Política de la República, de conformidad a los argumentos expresados por el Tribunal Constitucional y por la I. Corte de Apelaciones de Santiago en los fallos citados.

6.- Para vuestro conocimiento y fines.

7.- Saluda atte. a Usted,

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE ALCALDE

BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/FAC/JPU/jpu.-
Distribución:
- **Citada.**
- **Archivo Oficina de Partes.**
- **Archivo Unidad de Transparencia.**